REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Diez de junio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00151-00

Allegada como se encuentra la contestación de la demanda, así como las excepciones previas presentadas en escrito separado y fenecido el traslado de las misma; el suscrito Juez con fundamento en lo señalado en los numerales 1º y 2º, de los artículos 42 y 43 del C.G. del P., dispone CITAR A LAS PARTES y apoderados para que concurran a la AUDIENCIA para resolver lo que en derecho corresponda, diligencia la cual se celebrará el día MIÉRCOLES 27 DE JULIO DE 2022, A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 p.m.), a través del aplicativo LIFESIZE

Se ADVIERTE que la inasistencia de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la de la demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda. Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fd36040b64c9541ca697f5322a71bb174b9ddd3b961c5a780fbd3587620cdbf**
Documento generado en 10/06/2022 01:52:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica